

### Resolución IMSL N° 2000/2025

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 11/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA SERVIAM PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA CON RUC N° 80063648-1 (LOTE 1) Y ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 12/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUTEX S.A CON RUC N° 80094073-3 (LOTE 2) EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/25. "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO. CONTRATO ABIERTO" ID: 461.251.-**

San Lorenzo, 18 de noviembre de 2025

#### Visto:

Los antecedentes elevados a consideración que guardan relación a la solicitud de AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE OBRAS N° 11/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA SERVIAM PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA CON RUC N° 80063648-1 (LOTE 1) Y CONTRATO DE OBRA N° 12/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUTEX S.A CON RUC N° 80094073-3 (LOTE 2) EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/25. "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO. CONTRATO ABIERTO" ID: 461.251., remitidos por la Administración de Contratos.

#### Considerando:

Que, por Resolución I.M.S.L. N° 748, de fecha 06 de mayo de 2025, fueron adjudicadas las empresas: SERVIAM PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA CON RUC N° 80063648-1 (LOTE 1) Y CONSTRUTEX S.A CON RUC N° 80094073-3 (LOTE 2).

Que, para dicho efecto, fue suscrito el Contrato N° 11/2025 con la firma SERVIAM PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA CON RUC N° 80063648-1 (LOTE 1), cuya vigencia del Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025 y el Contrato N° 12/2025 con la firma CONSTRUTEX S.A CON RUC N° 80094073-3 (LOTE 2), cuya vigencia del Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, la Administración de Contratos a través del Memorándum AC/25 y DICTAMEN de fecha 17 de noviembre de 2025: solicita la ampliación de vigencia de los contratos: Contrato N° 11/2025 "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO. CONTRATO ABIERTO. ID N° 461.251 LOTE 1: SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL CON PINTURA TERMOPLÁSTICA", suscrito con la empresa SERVIAM PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC N.º 80063648-1 y Contrato N.º 12/2025 "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO. CONTRATO ABIERTO. ID N.º 461.251 LOTE 2: SEÑALIZACIÓN VERTICAL", suscrito con la empresa CONSTRUTEX S.A. con RUC N.º 80094073-3, en los siguientes términos: "...La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad operativa del servicio; las actividades de señalización y vertical son esenciales para la seguridad y vertical son esenciales para la seguridad vial y el adecuado funcionamiento de la infraestructura. La ampliación es necesaria que no se genere un vacío en la presentación del servicio mientras se completan las intervenciones programadas [...].

Que, para el Contrato N° 11/2025 "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO. CONTRATO ABIERTO. ID N° 461.251 LOTE 1: SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL CON PINTURA TERMOPLÁSTICA", suscrito con la empresa SERVIAM PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC N° 80063648-1

Que según lo establecido en la Ley N° 7021/2022. Artículo 67. "Las modificaciones realizadas a los

### **Resolución IMSL N° 2000/2025**

*contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad...*

*Así también la Resolución DNCP No. 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece en su Artículo 178°. Modificaciones Contractuales:*

*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:*

*"...d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*

*La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la contratante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de un convenio modificatorio.*

*La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste..."*

*Que, en fecha 14 de noviembre de 2025, mediante nota de Administración de Contratos dirigidas a las empresas: solicitó la conformidad al Proveedor, quien otorgó su aprobación mediante nota a la intención de ampliación de vigencia del contrato correspondiente.*

*Que, la Administración de Contratos, en su dictamen expresa: "...De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, el departamento de Administración de Contratos, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del contrato, enmarcado dentro de lo establecido en Artículo 67. "De la Modificación de los Contratos" de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP N° 230/2025 y el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales se encuentran dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes."*

*Que, para el Contrato N° 12/2025 "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO. CONTRATO ABIERTO. ID N° 461.251 LOTE 2: SEÑALIZACIÓN VERTICAL", suscrito con la empresa CONSTRUTEX S.A. con RUC N° 80094073-3*

*Que según lo establecido en la Ley N° 7021/2022. Artículo 67. "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad..."*

*Así también la Resolución DNCP No. 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece en su Artículo 178°. Modificaciones Contractuales:*

### **Resolución IMSL N° 2000/2025**

**PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece en su Artículo 178°. Modificaciones Contractuales:**

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

“...c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la contratante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de un convenio modificatorio.

La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste...”

La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la contratante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de un convenio modificatorio.

La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste...”

Que, en fecha 14 de noviembre de 2025, mediante nota de Administración de Contratos dirigidas a las empresas: solicitó la conformidad al Proveedor, quien otorgó su aprobación mediante nota a la intención de ampliación de vigencia del contrato correspondiente.

Que, la Administración de Contratos, en su dictamen expresa: De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, el departamento de Administración de Contratos, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del contrato, enmarcado dentro de lo establecido en Artículo 67. “De la Modificación de los Contratos” de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la Resolución DNCP N° 230/2025 y el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales se encuentran dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Que, la LEY N° 3.966 ORGÁNICA MUNICIPAL, en su Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Inc. b) establece “...promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas.

Que, así las cosas, se evidencia la necesidad de efectuar la modificación del contrato referido, realizando la ampliación de vigencia, a fin de cubrir la solicitud mencionada más arriba.

Que, con base a los antecedentes remitidos, se hallan reunidos todos los elementos y cumplidos con

### Resolución IMSL N° 2000/2025

todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.-

Que, por Sentencia N° 142/2021 de fecha 14 de Octubre de 2021, según el expediente electoral T.S.J.E., se designa al Lic. FELIPE SEBASTIAN SALOMON CASOLA, como Intendente Municipal de la Ciudad de San Lorenzo.

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica Municipal 3.966/10 Serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal Inc. a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad; Art. 62 En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia Inc. b) Administrar los bienes municipales.-

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

**RESUELVE**

**Artículo 1°** **AUTORIZAR** la firma de la Adenda N° 01 de AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE OBRAS N° 11/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA SERVIAM PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA CON RUC N° 80063648-1 (LOTE 1) Y CONTRATO DE OBRA N° 12/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUTEX S.A CON RUC N° 80094073-3 (LOTE 2), EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/25. "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO. CONTRATO ABIERTO" ID: 461.251, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL Art. 67 - DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas, hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Artículo 2°** **ELEVAR** a consideración de la Junta Municipal para su correspondiente análisis y aprobación

**Artículo 3°** **ANOTAR**, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**  
Secretario General



**Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA**  
Intendente Municipal